



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00255-00

Visto el memorial presentado por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación Y Arbitraje Justicia Y Equidad de Valledupar, PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ a través del cual pide la suspensión del asunto de la referencia, en atención a que el ejecutado radicó ante esa entidad, la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada a través de auto N°043 de fecha 03 de agosto 2023, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud que se inició por el operador de insolvencia, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“(...) A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, con respecto a la solicitud de fijación de fecha de remate realizada por el apoderado de la parte demandante en la que, además, expresa que el proceso adelantado por el Centro de Conciliación Y Arbitraje Justicia Y Equidad de Valledupar fue rechazado, dicha solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que el trámite de insolvencia que fue rechazado fue el aperturado mediante auto de fecha N°007 de fecha 08 de marzo de 2023, por lo que, estamos frente a un nuevo trámite de insolvencia, siendo lo correcto, suspender este proceso ejecutivo como lo estipula el artículo 545 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por BBVA COLOMBIA S.A, contra FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Y Arbitraje Justicia Y Equidad de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Abstenerse de realizar pronunciamiento sobre la fijación de fecha para diligencia de remate, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9d5bbc63ac76a3a6c94351977c029fd90c3ab11ee9ddef6c0be07dd276b134**

Documento generado en 01/09/2023 12:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>